

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Al Sr.

Intendente de La Poma

Sr. Abraham David Choque

S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia de Salta (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Cooperadora Asistencial de La Poma, con el objeto que se indica a continuación.

I. OBJETO

Realizar una auditoría financiera y de legalidad, que se tramita en Expediente N° 242-2038/08 de la Auditoría General de la Provincia, aprobada por Res. AGPS N° 15/08.

Ente auditado: Cooperadora Asistencial de La Poma.

Objetivo general: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas, rubro Recursos Ingresados.

Período auditado: Ejercicio 2.005.

II. ALCANCE DEL TRABAJO

El examen fue realizado de conformidad a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 –en base a la información suministrada por el Intendente Municipal de La Poma y terceros-, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1.1. Procedimientos de auditoría

En cumplimiento del programa de trabajo, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría -con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias- a efectos de obtener las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones de la labor realizada.

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación (Manuales de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, actas, etc.).
- Obtención de confirmaciones escritas de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Cotejo de información suministrada por la Dirección General de Rentas de la Provincia, y el Libro Banco llevado por el Municipio para la cuenta corriente de la Cooperadora Asistencial Municipalidad de La Poma abierta en el Banco Macro N° 3-100-0004300801-0, para el Ejercicio 2005, y su documentación respaldatoria (extractos bancarios).

II.1.2. Marco normativo

De carácter general:

- Ley N° 7.103: Sistemas de Control no Jurisdiccional.
- Decreto Ley N° 705 (t.o. Dto. N° 6.912/72): Contabilidad de la Provincia (LCP).
- Decreto Ley N° 9/75 (t.o. Decreto N° 2.039/05): Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5.524: Impositiva de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5.348: Procedimientos Administrativos de La Provincia de Salta.
- Ley N° 5.335: Cooperadoras Asistenciales.
- Ley N° 7.560: Modificatoria de la Ley N° 5.335.
- Decretos N° 1.809/78, N° 733/82 y N° 216/91: reglamentarios de la Ley de Cooperadoras Asistenciales.
- Decreto N° 391/08: Vinculación de las Cooperadoras Asistenciales con el Ministerio de Desarrollo Humano.

II.2. Limitaciones al alcance

Se consignan las limitaciones de carácter operativas que imposibilitaron la aplicación de procedimientos y pruebas a fin de alcanzar los objetivos de auditoría propuestos.

La Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de La Poma no se encontraba conformada durante el período auditado, por lo tanto no se pudo evaluar el sistema de control interno. No fueron confeccionados los Balances ni Rendiciones de Cuentas, conforme lo exige el Decreto N° 1.809/78 -reglamentario de la Ley N° 5.335, Artículos 5°, inciso h) y 10°, inciso c).

Lo expresado impidió realizar el cotejo de registros con los informes -Balances y Rendiciones de Cuentas- que debió producir la Cooperadora para el Ejercicio 2005, con la documentación respaldatoria -extractos bancarios- y efectuar comprobaciones globales de razonabilidad y de cálculos aritméticos de los Informes.

Consecuentemente, no se puede emitir opinión respecto de la razonabilidad de informes no producidos por la Cooperadora.

III. ACLARACIONES PREVIAS

En el período auditado, y en respuesta al requerimiento efectuado mediante Nota AGPS N° 1489/08, el Intendente de la Municipalidad de La Poma informa que la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial no se encontraba constituida por Resolución de la Secretaría de Acción Social, conforme lo exigía el Artículo 4° de la Ley N° 5.335 .

A la fecha de las tareas de campo -del 11 al 13/11/08-, tampoco habían sido designados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, los integrantes de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de La Poma; según lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 391/08.

A partir del dictado de la Ley N° 7.560 -promulgada por Decreto N° 1.619/09 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 14/04/09-, que modificó la Ley N° 5.335, los Intendentes de cada Municipio presidirán la Cooperadora

Asistencial y designarán los demás miembros que las conforma, de acuerdo a la actual redacción del Artículo 4º de la Ley N° 5.335.

El presente Informe se notifica al responsable natural de la Cooperadora Asistencial de La Poma que, durante el período auditado, las tareas de campo y en la actualidad es el Intendente, Dn. Abraham David Choque.

III.1 Cumplimiento de la Legislación Aplicable.

Habida cuenta de la situación imperante en la Cooperadora Asistencial – falta de constitución de la Comisión Directiva-, no se cumple con la Ley de Cooperadoras Asistenciales.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

IV.1. Evaluación del Sistema de Control Interno

Por lo indicado en el apartado II.2. Limitaciones al Alcance, no pudo realizarse el relevamiento y evaluación del Control Interno imperante en el ente auditado, previo a la aplicación de los procedimientos para la consecución del objetivo de auditoría.

IV. 2. Gestión de los Recursos de la Cooperadora Asistencial Ejercicio 2.005

La percepción de los recursos se realiza mediante acreditación en la cuenta corriente de la Cooperadora Asistencial abierta en el Banco Macro N° 3-100-0004300801-0. Los fondos transferidos durante el período auditado, fueron constatados con la información suministrada por la Dirección General de Rentas de la Provincia y lo registrado en el Libro Banco y los correspondientes extractos bancarios.

Cabe señalar que durante el período auditado no se realizaron extracciones por ningún concepto, lo que consta en los extractos bancarios de la cuenta corriente perteneciente a la Cooperadora Asistencial; los débitos que efectuó el Banco Macro son producto de los gastos bancarios de mantenimiento y de los débitos fiscales de IVA básico. El saldo de la cuenta al 31/12/2005 ascendía a \$ 562,92.

De toda esta información se realizaron comprobaciones que se exponen a continuación:

INFORMACION DGR DE LA PROVINCIA; EXTRACTOS BANCARIOS Y LIBRO BANCO				
PERÍODO 2005				
MES		DGR IMPORTE	EXTRACTO BANCARIO IMPORTE	LIBRO BANCO
ENERO	1º QUINCENA	0,00		
	2º QUINCENA	0,00	200,00	200,00
FEB	1º QUINCENA	0,00		
	2º QUINCENA	0,00	0,00	0,00
MARZO	1º QUINCENA	0,00		
	2º QUINCENA	0,00	150,00	150,00
ABRIL	1º QUINCENA	0,00		
	2º QUINCENA	0,00	0,00	0,00
MAYO	1º QUINCENA	0,00	10,00	10,00
	2º QUINCENA	137,00	137,00	137,00
JUN	1º QUINCENA	0,00		
	2º QUINCENA	0,00	0,00	0,00
JUL	1º QUINCENA	0,00		
	2º QUINCENA	0,00	0,00	0,00
AGOS	1º QUINCENA	0,00		
	2º QUINCENA	0,00	0,00	0,00
SET	1º QUINCENA	0,00		
	2º QUINCENA	131,83	131,83	131,83
OCT	1º QUINCENA	201,64	201,64	201,64
	2º QUINCENA	1,45	1,45	1,45
NOV	1º QUINCENA	82,27	82,27	82,27
	2º QUINCENA	0,00	0,00	0,00
DIC	1º QUINCENA	60,30	60,30	60,30
	2º QUINCENA	0,00	0,00	0,00
Sub-Total		614,49	974,49	974,49
Menos Dic./06		(60,30)	(60,30)	(60,30)
Total - Percibido		554,19	914,19	914,19

Nota: El importe correspondiente al mes de diciembre/05, se acreditó en Banco en el mes de enero/06.

Observaciones

- 1) Durante el período auditado, no existía una Comisión Directiva, conforme lo establece la Ley N° 5.335, lo que no ha permitido cumplir con los fines y funciones establecidos en la Ley de Cooperadoras Asistenciales.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

- 2) Durante el período auditado no se confeccionaron los Balances y Rendiciones de Cuentas de la administración, según lo establece la Ley N° 5.335 y Dto. Reglamentario.
- 3) Existen acreditaciones bancarias por un importe total de \$ 360,00, correspondientes a los meses de enero, marzo y mayo, registradas en el Libro Banco, no provenientes de la distribución efectuada por la Dirección General de Rentas.

V. RECOMENDACIONES

Se formulan las siguientes recomendaciones a fin de que se tomen medidas para corregir las situaciones observadas, a efectos de gestionar de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7.103.

1. Realizar las acciones tendientes a aplicar la Ley N° 7.560 -promulgada por Decreto N° 1.619/09 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 14/04/09-, a la brevedad posible a efectos de posibilitar cumplir con los fines y funciones establecidos en la Ley de Cooperadoras Asistenciales.
2. Llevar la contabilidad y realizar la rendición de cuentas en tiempo y forma conforme lo establece la Ley 5.335 y modif. y su reglamentación.

VI. OPINION

De acuerdo a las tareas realizadas sobre la documentación analizada, las limitaciones enunciadas y lo expuesto en aclaraciones previas, no se puede emitir opinión sobre el objetivo de auditoría debido a la no confección de información financiera por parte de la Cooperadora Asistencial de La Poma para el Ejercicio 2.005, en el que no se había constituido Comisión Directiva.

Las tareas de campo finalizaron el día 13 de noviembre de 2.008.

Salta, 12 de mayo de 2.009

Cra. Villada – Cr. Lescano – Cr. Costal – Cr. San Miguel - Dra. Fernandez Cuellar

SALTA, 22 de Mayo de 2009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 56

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2038/08 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de La Poma - Período 2.005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de La Poma - Período 2.005, que tuvo como objetivo general: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas, Rubro Recursos Ingresados;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente al Código II-44-08 del mencionado Programa;

Que con fecha 12 de mayo de 2.009 el Área de Control N° II emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de La Poma - Período 2.005;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan;

Que con fecha 20 de mayo de 2.009 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 55/01 de la A.G.P.S.;

Por ello,

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 56

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL
ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA
PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de La Poma - Período 2.005, que tuvo como objetivo general: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas, Rubro Recursos Ingresados, obrante de fs. 20 a 27 del Expediente N° 242-2038/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.